JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, proceso liquidatorio de los causantes OLIVA AGUDELO DE ZULETA y RAMÓN ELÍAS ZULETA MARÍN, radicado al 2020-00051-00¸ vencido el traslado del trabajo de partición y adjudicación sin pronunciamiento. Corrieron 5 días, entre 16 y 22 de febrero de 2022. Inhábiles 19 y 20 de febrero de 2022. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de Febrero de 2022.

ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil Veintidós (2022).

Instruye esta dispensadora de justicia proceso liquidatorio de Sucesión Doble e Intestada, de los causantes OLIVA AGUDELO DE ZULETA y RAMÓN ELÍAS ZULETA MARÍN, radicado al 2020-00051-00.

Se acercó por los apoderados de las interesadas, memorial que contiene el trabajo de partición y adjudicación de bienes, del cual se ofreció traslado conforme a lo ordenado por el artículo 509 del código general del proceso.

Ante el vencimiento del término y no recibir objeción alguna, es deber de esta judicial el análisis del trabajo en el cual se resalta contradicción; vemos como el escrito en su final presenta error en el cual incurrieron los apoderados cuando en el párrafo de “comprobación” citan el valor de $12.000.000, sobre los bienes y pasivos, cuando estos últimos fueron declarados en ceros.

Lo anterior se convierte en un escollo insalvable que no permite adoptar una decisión de fondo en el asunto, por lo cual los representantes de las interesadas deberán proceder a su rectificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 32 del 28/2/2022

ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria